PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: **68001-40-03-001-2023-00848-00**

Al Despacho del señor Juez informándosele que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga inscribió en debida forma la medida cautelar dictada. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de marzo de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

1. Póngase en conocimiento la nota devolutiva remitida por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA**, a través de la cual se comunica que se registró la medida cautelar que recayó sobre el inmueble identificado con la M.I. No. **300-61788**.

2. Con el fin de continuar con el trámite subsiguiente, el Despacho ordena requerir a la parte actora para que se sirva allegar los linderos exactos y actualizados del bien inmueble embargado, según lo establecido en el inciso final del artículo 83 del C.G.P. Ello, con el fin de que se cumpla la debida individualización del bien al momento de realizarse el secuestro.

3. En razón a que sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **300-61788** embargado en este proceso aparece que soporta hipoteca *–anotación No. 25-* en su orden a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, se hace necesario que de conformidad con lo indicado en el artículo 462 del C.G.P, se cite a dicho sujeto para que hagan valer su crédito sea o no exigible, bien sea en este proceso ejecutivo o en proceso separado con garantía real, dentro de los veinte (20) días siguientes a su citación personal, que se hará como lo disponen los artículos 291 a 293 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

PRO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 01 DE ABRIL DE 2024

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50e7dd3d1cf0d58ccad21f91f220f4eab60d74630e6c7da61cce1738b788d05f**
Documento generado en 22/03/2024 12:04:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica